



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00067-00
Demandante (s):	Mario Cubillos Padilla
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	Ordena seguir adelante con la ejecución.

Una vez vencido el término concedido en auto del 29 de agosto del presente año, y encontrando el Despacho que el total de la obligación no ha sido cancelada, y considerando que al momento se encuentra vencido el término para pagar y excepcionar los valores indicados en el auto de mandamiento de pago, se dispone el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del CGP, por lo expuesto, RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta el mandamiento de pago librado mediante auto del 16 de febrero de 2021.
2. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.
3. CONDENAR en costas a la entidad ejecutada, las agencias en derecho se calcularán una vez esté en firme la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97737f719f6e39809e4bf24dfaa4012551a14653374af1b7f1a77865adeaa197**

Documento generado en 16/11/2022 09:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>